

TERMINACION

Se deja constancia que en el proceso ejecutivo adelantado por EDIFICIO PLAZA CENTRAL contra DIUBALDO ABRIL ARSINIEGAS radicado No. 2021-734 no hay remanente ni crédito embargado Bucaramanga 24 de febrero de 2022.

MARGARITA FLOREZ DE GARZON
Sustanciadora

MG

RADICADO: 2021-734 TERMINACION
EJECUTIVO SINGULAR
MINIMA CUANTIA

Al despacho, Bucaramanga, 24 de febrero de 2022

KELLY JOHANNA GOMEZ ALVAREZ
Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veinticuatro de febrero de dos mil veintidós.

La señora KAROL IRLEY PRADO BAUTISTA en su condición de representante legal del EDIFICIO PLAZA CENTRAL , allegó escrito al juzgado, en el cual manifiesta que el señor DIUBALDO ABRIL ARSINIEGAS con CC 91.433.146 propietario del local C 60 de frutas segundo piso se encuentra a paz y salvo con cuotas de administración, fondo imprevistos, expensas comunes e intereses hasta noviembre de 2021 y con fecha de expedición 9 de diciembre de 2021.

Del citado escrito y mediante auto de fecha 12 de enero de 2022 se corrió traslado al apoderado de la parte demandante por el término de tres días, el cual venció en silencio.

Teniendo en cuenta que la demanda radicada 2021-734 adelantada por EDIFICIO PLAZA CENTRAL contra DIUBALDO ABRIL ARSINIEGAS, se encuentra inadmitida, y sin pronunciamiento de apoderado de la entidad demandante, razón por la cual se procede a su terminación teniendo en cuenta que se estarían ejecutando cuotas ya canceladas.

El Juzgado de conformidad en el art. 461 del C.G.P.

RESUELVE:

Dar por terminada la demanda ejecutiva singular adelantada por EDIFICIO PLAZA CENTRAL contra DIUBALDO ABRIL ARSINIEGAS, por obrar prueba en el expediente de la señora KAROL IRLEY PRADO BAUTISTA administradora del EDIFICIO PLAZA CENTRAL, que el señor DIUBALDO ABRIL ARSINIEGAS con CC 91.433.146 se encuentra a paz y salvo por cuotas de administración, expensas comunes, fondo de imprevistos, intereses hasta noviembre de 2021.

No hay lugar a ordenar el levantamiento de medidas cautelares por cuanto no fueron decretadas.

Archívese el expediente.

NOTIFIQUESE,

Firmado Por:

Leidy Lizeth Florez Sandoval
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9f09690c29d471a4aa5ff9e5c3b2903705e71eba84c037c44b698c18df565684**

Documento generado en 24/02/2022 02:38:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>